República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00132 00
Interlocutorio: 895

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral segundo (2º) del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Andrés Felipe García Wagner, identificado con la c.c. No. 9.736.116, en contra Graciela María Villa Aldana, identificada con la c.c. No. 41.929.017, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o de los honorarios devengados por la demandada por laborar al servicio del Concejo Municipal de Armenia Quindío.

Por el Centro de servicios, líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando, había sido comunicada mediante oficio No. 768 del 12 de marzo de 2018.

3) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 317 del C.G.P.

4) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 162
Fecha de notificación por estado 26/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718fc7f231e8a0fa36121090769f5214f1c5642a879eb44af0675e299d6dfa2f**
Documento generado en 25/09/2023 09:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica